



Firmado digitalmente por  
YVANOR REVOLLEDO Raul Martin FAU 20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2024/12/11 13:00:09-0500

## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 000254-2024-BNP-GG-OA

Lima, 11 de diciembre de 2024

### VISTOS:

La Resolución de Administración N° 000241-2024-BNP-GG-OA de fecha 18 de noviembre de 2024, el Informe N° 000020-2024-BNP-GG-OA-URH-GMO de fecha 21 de noviembre de 2024, elaborado por el Especialista en Recursos Humanos de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, el Informe Técnico N° 000974-2024-BNP-GG-OA-URH de fecha 05 de noviembre de 2024, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Resolución de Administración N° 000241-2024-BNP-GG-OA de fecha 18 de noviembre de 2024, la Oficina de Administración resolvió, entre otros asuntos, lo siguiente:

“ (...)”

**Artículo 2.- RECONOCER y OTORGAR por única vez al servidor ESTEBAN ARAUJO PÉREZ, el pago por concepto de Beneficios Sociales, siendo estos la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por el monto monto de S/ 66,309.60 (Sesenta y seis mil trescientos nueve con 60/100 soles); Compensación por Vacaciones Truncas por el monto de S/10.95 (Diez con 95/100 soles); y, Compensación Vacacional por el monto de S/ 1,315.23 (Mil trescientos quince con 23/100 soles), conforme al cálculo realizado en la Liquidación de Reconocimiento de Pago N° 008-2024-BNP-GG-OA-URH (Anexo I); el mismo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad. (...)**”



Que, a través del Informe N° 000020-2024-BNP-GG-OA-URH-GMO de fecha 21 de noviembre de 2024, elaborado por el Especialista en Recursos Humanos de la Unidad Funcional de Recursos Humanos informa que de la verificación posterior de la referida Resolución de Administración N° 000241-2024-BNP-GG-OA y la Liquidación de Reconocimiento de Pago N° 0008-2024-BNP-GG-OA-URH, advirtiendo que existe un error en el número de meses y la escala base del CAFAE del año 2021, que se ha consignado en el rubro “b. Promedio de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE de los últimos 36 meses de servicios”, en el sentido que:

Se consignaron las siguientes cifras:

b Promedio de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE de los últimos 36 meses de servicios				
Periodo en los últimos 36 meses	Escala Base CAFAE Mensual	N° Meses (de los 36 últimos meses)	Suma por periodo	Prom. de Escala Base del Incentivo Único - CAFAE
	a	b	c = (a*b)	d = $\sum c / \sum b$
01/02/2022 al 31/10/2024	1,430.00	32	45,760.00	1,405.74
01/01/2022 al 31/01/2022	1,336.67	1	1,336.67	
01/11/2021 al 31/12/2021	1,170.00	3	3,510.00	
Sumatoria ( $\Sigma$ )		36	50,606.67	

Siendo lo correcto:

b Promedio de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE de los últimos 36 meses de servicios				
Periodo en los últimos 36 meses	Escala Base CAFAE Mensual	N° Meses (de los 36 últimos meses)	Suma por periodo	Prom. de Escala Base del Incentivo Único - CAFAE
	a	b	c = (a*b)	d = $\sum c / \sum b$
01/02/2022 al 31/10/2024	1,430.00	33	47,190.00	1,416.30
01/01/2022 al 31/01/2022	1,336.67	1	1,336.67	
01/11/2021 al 31/12/2021	1,230.00	2	2,460.00	
Sumatoria ( $\Sigma$ )		36	50,986.67	

Que, a consecuencia de lo antes advertido, en el referido informe se precisa que si bien el error aritmético no afecta su contenido ni el sentido de la decisión por cuanto no altera la decisión del cese por el límite de edad, muy por el contrario, beneficia al ex servidor en la adecuada determinación del monto correspondiente a su liquidación de beneficios sociales, sin embargo, ha generado que el Artículo 2 de la Resolución de Administración N° 000241-2024-BNP-GG-OA, contenga un error en cuanto al monto de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) otorgada, en el sentido que:

Dice:

“ (...)”

*Artículo 2.- RECONOCER y OTORGAR por única vez al servidor ESTEBAN ARAUJO PÉREZ, el pago por concepto de Beneficios Sociales, siendo estos la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por el **monto monto de S/ 66,309.60 (Sesenta y seis mil trescientos nueve con 60/100 soles);** Compensación por Vacaciones Truncas por el monto de S/10.95 (Diez con 95/100 soles); y, Compensación Vacacional por el monto de S/ 1,315.23 (Mil trescientos quince con 23/100 soles)., conforme al cálculo realizado en la Liquidación de Reconocimiento de Pago N° 008-2024-BNP-GG-OA-URH (Anexo I); el mismo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad.(...)”*



Debe decir:

“ (...)”

*Artículo 2.- RECONOCER y OTORGAR por única vez al servidor ESTEBAN ARAUJO PÉREZ, el pago por concepto de Beneficios Sociales, siendo estos la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por el **monto de S/ 66,626.40 (Sesenta y seis mil seiscientos veintiséis con 40/100 soles)**; Compensación por Vacaciones Truncas por el monto de S/10.95 (Diez con 95/100 soles); y, Compensación Vacacional por el monto de S/ 1,315.23 (Mil trescientos quince con 23/100 soles)., conforme al cálculo realizado en la Liquidación de Reconocimiento de Pago N° 008-2024-BNP-GG-OA-URH (Anexo I); el mismo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad.”*

Que, mediante Informe Técnico N° 000974-2024-BNP-GG-OA-URH de fecha 05 de noviembre de 2024, la Unidad Funcional de Recursos Humanos emitió informe técnico dirigido a la Oficina de Administración, elevó el Informe N° 000020-2024-BNP-GG-OA-URH-GMO, adjuntando la nueva liquidación practicada (Liquidación de Reconocimiento de Pago N° 0009-2024-BNP-GG-OA-URH), con la finalidad de que este Despacho proceda con la rectificación del error material advertido, liquidación que se tomará en consideración al momento de resolver el presente asunto;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, a su vez, el numeral 212.2 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, por lo que corresponde a la Oficina de Administración emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 180-2023-BNP de fecha 29 de diciembre de 2023, en su artículo 2° se delega las facultades al Jefe de la Oficina de Administración, estableciéndose en su numeral 2.5 las facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP; y demás normas pertinentes;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- RECTIFICAR** el error aritmético contenido en el Artículo 2 de la Resolución de Administración N° 000241-2024-BNP-GG-OA de fecha 18 de noviembre de 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 2.- RECONOCER y OTORGAR por única vez al servidor ESTEBAN ARAUJO PÉREZ, el pago por concepto de Beneficios Sociales, siendo estos la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por el monto de S/ 66,626.40 (Sesenta y seis mil seiscientos veintiséis con 40/100 soles); Compensación por Vacaciones Truncas por el monto de S/10.95 (Diez con 95/100 soles); y, Compensación Vacacional por el monto de S/ 1,315.23 (Mil trescientos quince con 23/100 soles), conforme al cálculo realizado en la Liquidación de Reconocimiento de Pago N° 009-2024-BNP-GG-OA-URH (Anexo I); el mismo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad.”*

**Artículo 2.- MANTENER** todo lo demás contenido en la Resolución de Administración N° 000241-2024-BNP-GG-OA de fecha 18 de noviembre de 2024.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Unidad Funcional de Recursos Humanos adjunte en el legajo del servidor **ESTEBAN ARAUJO PÉREZ**, copia fedateada de la presente Resolución.

**Artículo 5.- NOTIFICAR** la presente Resolución al servidor **ESTEBAN ARAUJO PÉREZ**.

**Artículo 6.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

**RAUL MARTIN YVANOR REVOLLEDO**  
JEFE  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN





Ministerio  
de Cultura

Biblioteca  
Nacional del Perú

## LIQUIDACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PAGO Nº 0009-2024-BNP-GG-OA-URH

### Datos del Titular y/o Beneficiario

Apellidos y Nombres : ARAUJO PEREZ, ESTEBAN  
 DNI : 08286684  
 Cargo : BIBLIOTECARIO II  
 Organo Presupuestal / Meta / AIO : DIRECCIÓN DEL ACCESO Y PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN / 0016 / AIOI00008500070  
 Nivel o Categoría : SPC  
 Tiempo de servicio al 28.12.2023 : 31 años y 3 días

### Determinación de la Remuneración Principal

#### a Promedio del MUC de los últimos 36 meses de servicios

Periodo en los últimos 36 meses	MUC	Nº Meses (de los 36 últimos meses)	Suma por periodo	Promedio del MUC
	a	b	c = (a*b)	d = $\sum c / \sum b$
01/01/2024 al 31/10/2024	931.00	10	9,310.00	804.58
01/01/2023 al 31/12/2023	881.00	12	10,572.00	
01/11/2021 al 31/12/2022	648.77	14	9,082.78	
<b>Sumatoria (<math>\Sigma</math>)</b>		<b>36</b>	<b>28,964.78</b>	

Se agrupa los periodos en función a la vigencia de los Decretos Supremos que aprueban el MUC

#### b Promedio de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE de los últimos 36 meses de servicios

Periodo en los últimos 36 meses	Escala Base CAFAE Mensual	Nº Meses (de los 36 últimos meses)	Suma por periodo	Prom. de Escala Base del Incentivo Único - CAFAE
	a	b	c = (a*b)	d = $\sum c / \sum b$
01/02/2022 al 31/10/2024	1,430.00	33	47,190.00	1,416.30
01/01/2022 al 31/01/2022	1,336.67	1	1,336.67	
01/11/2021 al 31/12/2021	1,230.00	2	2,460.00	
<b>Sumatoria (<math>\Sigma</math>)</b>		<b>36</b>	<b>50,986.67</b>	

Agrupado en función a la vigencia de los Decretos Supremos que aprueban la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE

Para el mes de enero de 2022 el monto de la Escala Base de Incentivo Único - CAFAE se estima con el monto proporcional a los días de vigencia del DS N° 427-2020-EF (del 01/01/2022 al 14/01/2022) y DS N° 003-2022-EF (del 15/01/2022 al 31/01/2022)

#### c Suma de ambos promedios, para determinar la Remuneración Principal

Promedio del MUC	Promedio de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE	Remuneración Principal	Remuneración Principal al 50%
804.58	1,416.30	<b>2,220.88</b>	<b>1,110.44</b>

**REMUNERACIÓN PRINCIPAL**

**2,220.88**

### Compensación por Tiempo de Servicios (Ley N° 31585)

Remuneración Principal al 100% x 30 años de servicios (A)	S/. 2,220.88	x	30	=	S/. 66,626.40
<b>Total Compensación por Tiempo de Servicios (A)</b>					<b>S/. 66,626.40</b>

\*CTS (Ley 31585): Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

### Compensación por Vacaciones Truncas (Num. 4.2 Art. 4 DS 420-2019-EF)

					3 días
Mes proporcional = (MUC+BET) ÷ 12 meses	S/. 1,315.23	÷	12	=	S/. 109.60
Mes proporcional x 0 meses (A)	S/. 109.60	x	0	=	S/. 0.00
Día proporcional = Mes proporcional ÷ 30 días	S/. 109.60	÷	30	=	S/. 3.65
Día proporcional x 3 días (B)	S/. 3.65	x	3	=	S/. 10.95
<b>Total Compensación por Vacaciones Truncas (A) + (B)</b>					<b>S/. 10.95</b>

### Compensación Vacacional (Num. 4.1 Art. 4 DS 420-2019-EF)

PERIODO 2023-2024					30 días
Periodo 2023/2024 = ((MUC+BET) ÷ 30) x 30 días	S/. 1,315.23	÷	30	x	30 = S/. 1,315.23
<b>Total Compensación Vacacional</b>					<b>S/. 1,315.23</b>

### DISPOSITIVOS LEGALES

Decreto Legislativo N° 276  
 Decretos Supremos N°s: 420-2019-EF, 004-2019-EF, 421-2019-EF, 427-2020-EF, 003-2022-EF, 261-2019-EF, 320-2022-EF  
 Ley N° 31585

### OBSERVACIONES

INFORME ESCALAFONARIO Nº 096-2024-BNP-OA-URH  
 PROVEIDO Nº 2890-2024-GG-OA-URH



Firmado digitalmente por  
MORGONI ORTEGA Gino Ytalo FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2024/11/21 18:39:52-0500



Firmado digitalmente por  
PEREZ CASTIBLANCO Ana Melba FAU 20131379863  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2024/11/12 12:57:01-0500



Firmado digitalmente por  
YVANOR REVOLLEDO Raul Martin FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2024/12/11 12:37:54-0500